PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS OUE CELEBRA UNA PARTE INSTITUTO EL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": PARTE. EL 0 LA C. **ANDRES** HERNANDEZ SOTO Α QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Υ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados Conceptos e Conceptos e la atriculo 115 de la Ley General de Transpiercire (Jaces e la Información Pública y Protección de Diatos operacións de corredación del 313 de la Ley Estada la la miseria, sal como lo dispueste en Elaptivo VI unimeral Trigénico Octavo y Capitulo Info. (Sección I numera d'Aprica) no Noveno de los Lineamientos Generales en públicas (Sección I numera d'Aprica) de la composición de los elaboracións Generales públicas (Sección I numera de Qualificación, sal como para la elaboración Generales (Sección Del Capita) de la composición de carácter corresponde a información de carácter corresponde a fromación de carácter corresponde a fromación de carácter composito de

1.1. OUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO **PROPIOS** AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO **AUXILIAR** SECRETARÍA DE **EDUCACIÓN** PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER **EJECUTIVO PUBLICADO** EL PERIÓDICO OFICIAL EN DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. QUE POR DECRETO **GUBERNAMENTAL** SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DF FECHA 10 DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA. SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EN FI OFICIAL DEL ESTADO PERIÓDICO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. **POSTERIORMENTE** SE MODIFICARON ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO LOS **PUBLICADO** EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER **EJECUTIVO ESTADO** DEL DE HIDALGO **EMITIÓ** UN **DECRETO** MEDIANTE CUAL ΑI OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. **PUBLICADO** EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE PRESTAR Y ADMINISTRAR COMO OBJETO EL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON **ASISTENCIA** LA ADMINISTRATIVA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Δ LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY DE EDUCACIÓN DEL. ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE **ENTIDADES** PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE HIDALGO.

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EΝ SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD DISPUESTO EN CON LO ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, LOS 8 Y 9 FRACCIÓN Y XIX DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5 QUE ΕL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR NATIVIDAD CASTREJÓN DELEGÓ FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DF CONTRATOS, CONVENIOS Y **ACUERDOS** EN LOS OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA **MANDUJANO** CERRILLA. EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO **HIDALGUENSE** DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN **ARTÍCULO** EL 9 FRACCIÓN DEL XXIV OUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, **PUBLICADO** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2022. CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

1

Página 1 de 6





LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ASUNTOS JURIDICOS, DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY A LO ESTABLECIDO POR FL GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL HIDALGO. ASÍ MISMO. DEL ESTADO DE PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. FÍSICA CON CONOCIMIENTOS LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO EN ESTE CONTRATO. EL SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE OUE PRIETA, PACHUCA DE SOTO, EN LA COLONIA VENTA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO. HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA NACIONAL CERTIFICADA ASÍ СОМО CON EL POBLACIÓN REGISTRO DE SEGÚN PROFESIONAL (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA COMPROBANTE DE ESTUDIOS, EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. MISMO OUE PARA LOS CORRESPONDA). OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE PRESTADOR DEL "EL OUE ASÍ COMO OUF HA DEL PRESENTE CONTRATO. SERVICIOS MATERIA DE LOS NECESIDADES DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS CONTAR CON LA EXPERIENCIA PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE "EL LOS QUE ES CONTRATADO ASUMIENDO DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA **NECESARIOS** PARA MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD LOS GASTOS QUE CON TOTAL SOBRE RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRA EN E1. SUPUESTO INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA QUE "EL GENERE PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar SOTO. UBICADO **HIDALGO** 

## III. DE "LAS PARTES"

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARTES" MANIFIESTAN "LAS OUE III.1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2.

SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA AUTOADMINISTRANDO LAS INDEPENDIENTE ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE IAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

"EL PRIMERA. PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPENAR LOS SERVICIOS ORIFTO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL NO SERVICIO" PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERA "EL Α INSTITUTO" PRESTADOR DEL QUE LOS SERVICIO" ACEPTA DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **DERECHOS** EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL A FAVOR DE CUALOUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

Página 3 de 6

The

SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO" SEXTA. "EL DISTRIBUIDO EN DOS **PESOS** 00/100 M.N.) \$15,500.00 MIL QUINIENTOS OUINCE EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS CUENTA BANCARIA "EL **PRESTADOR** DEPOSITARÁN EΝ IΑ CUALES SE ANTERIOR). "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN COMÚN ACUERDO POR SIDO FIJADO DE CUYO IMPORTE HΑ PODRÁ **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ESTE PRESENTE OTRO CONCEPTO OUE NO ESTÉ **DDEVISTO** FN FI PAGO POR ALGÚN MAYOR EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD "EL SERVICIO" AUTORIZA QUE "FI PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCLUSIÓN SERVICIO" POR CONCEPTO **PRESTADOR** DEL SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ Δ "EL PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN \$ 13,857.20. O LA CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO LA VIGENCIA DEL ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE OCTAVA. "LAS PARTES" DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025**, al concluir el tiempo a que se refiere SIN RESPONSABILIDAD PARA CUAL OUIERA EXTINGUIRÁN JURÍDICOS SE CONTRATO. SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN SIN NECESIDAD PARTES" "LAS OUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, "LAS Υ FUNDADAS NOVENA CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO** DE UN MODIFICACIONES AL PODRAN PLENA ACEPTACIÓN "LAS LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON ADENDUM. PARTES".

TUICIO NECESIDAD DE INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN "EL CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- CON FALTA DE CALIDAD. MANERA PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, A. POR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS COMO CONSECUENCIA DE LA TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- INSTITUTO" DURANTE EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL IMPEDIR F POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON REALICE LAS SERVICIO" "EL PRESTADOR DEL F. CUANDO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE DESHONESTAS, G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE 1 F CON LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALOUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EΝ **ESTE** INCUMPLIMIENTO DE H POR CONTRATO.
- COMPETENTE, CON AUTORIDAD DELITOS POR IΑ ACTOS **TIPIFICADOS** COMO F1FCUCIÓN : DE MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO, ALTERCADOS SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN ACTOS DE DE J. FALTA DE INTERÉS EN

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "**EL INSTITUTO**";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS Y QUE ORIGINALMENTE CONTRATADOS DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PUEDA CONTINUAR NO PRESTANDO SUS AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMOSEGUNDA."ELPRESTADORDELSERVICIO"NOSERÁRESPONSABLEPORCUALQUIEREVENTODECASOFORTUITOOFUERZAMAYORQUELEIMPIDAPARCIALOTOTALMENTECUMPLIRCONLASOBLIGACIONESCONTRAÍDASENELPRESENTECONTRATO,ENELENTENDIDOQUEDICHOSSUPUESTOSDEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMATERCERAUNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA,SINQUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE **CUARTA** CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y LA RESCISIÓN 0 ESTABLECER FI PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ASIMISMO. PARA EL CASO DE SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR 1 Δ PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del artículo 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

10/



Página 5 de 6

### CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0289/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"			
MARICARMEN MARÇARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL 1.H.E	юто			
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS			
RAÚL MEVÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA			
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	LILIANA OPIREVEDNANDEZ			
JOSEFINA SEPRANO BAUTISTA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES	LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN			

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ANDRES HERNANDEZ SOTO**.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

**ATENTAMENTE** 

C. Andres Holez Soto NOMB

			0